

MÚSICA Y EDUCACIÓN

REVISTA TRIMESTRAL DE PEDAGOGÍA MUSICAL

AÑO XIX, 4

NÚM. 68

DICIEMBRE 2006



MADRID 2006



MÚSICA Y EDUCACIÓN
REVISTA TRIMESTRAL DE PEDAGOGÍA MUSICAL

Fundada por MARIANO PÉREZ GUTIÉRREZ

Director: Manuel Angulo López-Casero

Subdirector: Víctor Pliego de Andrés

Consejo de Dirección: Guillermo González, Nicolás Oriol,
Montserrat Sanuy, Encarnación López Arenosa, Wladimiro Martín, María
Pilar Escudero, Jacques Chapuis, Jesús Tejada,
Ángel Botía, María Novillo

Colaboradores y corresponsales: Job ter Steege,
Javier Jurado, Luis Blanes, Luchy Mancisidor,
Ana Lucía Frega, Mercedes Villar, Norberto Vilchez,
David Pérez, Pablo González, Mario Pérez

Redacción: Lourdes Crespos, Mari Sol Rodrigo, María del Mar Rodríguez
C/ Escosura 27. E 28015 Madrid

Coordinación editorial: Lourdes Crespos

Administración: Mari Carmen García, Lina Pérez

Directora administrativa y de publicidad: Mari Cruz Blanco

Producción editorial: ATYPE, S. L.

Apartado de Correos 46.230 - 28080 Madrid

Teléfono 914.470.694 - Fax 915.942.506

e-mail: info@musicalis.es

<http://www.musicalis.es>

MÚSICA Y EDUCACIÓN a parece reseñada en el RILM (Repertoire International de Littérature Musicale), en su recensión de literatura musical bibliografía de historia del arte, y está citada en el MUSIC INDEX (<<http://rilm.org>>).

© Musicalis S.A. 2006 y de los artículos sus autores
I.S.S.N.: 0214 - 4786 Depósito Legal: Madrid 24.166 - 1988

Impreso en España - Printed in Spain

*Portada: Vaso griego de barro cocido (Arte ático de Caere, h. el 480 a. C.).
Representa al anciano Linos impartiendo una lección de música al adolescente Íficles.*

SUMARIO

EDITORIAL.....	5
ENTREVISTA CON CARLOS ÁLVAREZ por FRANCISCO HIGUERAS MUÑOZ	7
I. ARTÍCULOS	19
– Problemas en la transmisión de la composición musical por TERESA CATALÁN	21
– La educación musical en la Europa del futuro por MARÍA TERESA DÍAZ MOHEDO	33
– Body music! Body percussion! Didáctica de la percusión corporal por FRANCISCO JAVIER ROMERO NARANJO.....	49
– Del clarinete soprano de Iwan Müller al numen saxofonístico por JOSÉ-MODESTO DIAGO ORTEGA.....	89
– La afinación dinámica como valor estético por MÓNICA SÁNCHEZ IBÁÑEZ	111
– Importancia de los condicionantes contextuales en la educación musical por CRISTINA ARRIAGA SANZ ...	131
II. NOTICIAS	141
– Investigación musical por ANA LUCÍA FREGA	143
– Nuevos Consejos de la Música, la Danza, el Teatro y el Circo	146
– <i>La Cenicienta</i>	147
– Ciclo del Sax-Ensemble	148
– L’Auditori: educa.	150
– Acordes Caja Madrid 2007	152
– Escuela Superior de Música Reina Sofía	154
– Noticias breves	155
III. DOCUMENTOS	179
– Recursos y materiales didácticos: Musicograma: <i>Musette en Re mayor del álbum de Ana Magdalena Bach (J. S. Bach)</i> por NARCISO JOSÉ LÓPEZ GARCÍA	181
– Manifiesto europeo en defensa de la formación académica y la cultura.....	185

LA EDUCACIÓN MUSICAL EN LA EUROPA DEL FUTURO

MARÍA TERESA DÍAZ MOHEDO¹

RESUMEN: La participación de la universidad española en el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior puesto en marcha a partir de la Declaración de Bolonia (1999), lleva aparejada una amplia remodelación de todas las titulaciones universitarias. En este artículo se analizan las principales implicaciones que el proceso de convergencia de la universidad europea tendrá en la especialización en Educación Musical en nuestro país.

ABSTRACT: Spanish universities are included in the European Higher Education Area project that began in 1999 with the Bologna Declaration. This project will reform some aspects of our university degrees. This article analyzes the principal consequences of the European Higher Education Area in the music education in Spain.

PALABRAS CLAVE: Maestros especialistas en música, formación del profesorado, universidad y música, convergencia europea, Espacio Europeo de Educación Superior, Declaración de Bolonia.

KEYWORDS: Music professors, teacher training, music and university, European Higher Education Area, Bologna declaration.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia de la educación en España, se ha constatado la situación de máxima precariedad en la que se ha encontrado la educación musical escolar debido, entre otras circunstancias, a las carencias en la formación musical de los maestros que la impartían.

La necesidad de formar maestros especialistas ya fue planteada por el Consejo de Universidades en 1987. En el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre, dicho organismo establecía unas directrices generales que vertebran las enseñanzas universitarias en una estructura de dos

1 María Teresa Díaz Mohedo es licenciada en Ciencias de la Educación y en Musicología. Doctora en Musicología, profesora del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada.

ciclos a la vez que incorporaba la universidad española al sistema de cómputo del haber académico por créditos, admitiendo expresamente la convicción de que la enseñanza práctica debía adquirir más relevancia en la educación superior.

Otra novedad importante que introdujo dicho Real Decreto fue la ordenación de los contenidos de los planes de estudio en torno a materias troncales (comunes para todas las universidades), no troncales (ofertadas discretionalmente por cada universidad) y créditos de libre elección por el alumno.

Sin embargo, la figura del maestro especialista en general, y del especialista en Educación Musical en particular, no queda definida hasta la promulgación de la LOGSE, cuando la presencia de la música en el currículo escolar demandó un maestro con la especialización necesaria para la enseñanza musical.

Para proporcionar dicha especialización, siguiendo las directrices generales establecidas en el Real Decreto 1497/1987, y teniendo en cuenta la disposición adicional duodécima de la LOGSE sobre los planes de estudio correspondientes al título de Maestro, en el Real Decreto 1440/1991 de 30 de agosto el Consejo de Universidades recoge, además de la Educación Musical, las siguientes especialidades:

- Audición y Lenguaje
- Educación Especial
- Educación Física
- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Lengua Extranjera

Y establece los títulos de cada una de ellas, así como las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

Las directrices concretas respecto al título oficial de Maestro especialista en Educación Musical presentan la relación de asignaturas troncales de la especialidad (comunes para todas las especialidades y específicas para Educación Musical), el número de créditos² y las áreas de conocimiento a las que se adscriben cada una de estas materias.

Además de los 108 créditos en materias troncales que el Consejo de Universidades establece para la especialidad (40 créditos en comunes y 68 en específicas), la carga lectiva final del plan de estudios queda configurada en función de lo que cada universidad decida en cuanto a mate-

2 Un crédito equivale a diez horas lectivas.

rias obligatorias (lo que puede traducirse en la ampliación de las materias troncales existentes o en la creación de asignaturas nuevas), junto a la oferta de optatividad y libre configuración.

El listado de materias troncales (comunes a todas las titulaciones y específicas de Educación Musical) tal y como aparecen en el Real Decreto 1440/1991 son las siguientes:

MATERIAS TRONCALES COMUNES	CRÉDITOS
Bases psicopedagógicas de la Educación Especial	8
Didáctica General	8
Organización del Centro Escolar	4
Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar	8
Sociología de la Educación	4
Teorías e Instituciones contemporáneas de Educación	4
Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación	4
MATERIAS TRONCALES ESPECÍFICAS	CRÉDITOS
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	4
Educación Artística y su Didáctica	4
Educación Física y su Didáctica	4
Matemáticas y su Didáctica	4
Lengua y Literatura y su Didáctica	6
Idioma Extranjero y su Didáctica	4
Formación Instrumental	8
Agrupaciones Musicales	8
Formación Rítmica y Danza	4
Formación Vocal y Auditiva	4
Historia de la Música y del Folclore	4
Lenguaje Musical	4
Practicum	32

Ya que el Consejo de Universidades contemplaba la posibilidad de que cada tres años puedan revisarse los planes de estudio, en los últimos años se han sucedido numerosas resoluciones por las que las diferentes universidades, en las que se imparte la especialidad de Educación Musical, han hecho públicas las adaptaciones y modificaciones de sus planes de estudios³.

EL FUTURO DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA: EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El mayor reto que la universidad española debe afrontar en la actualidad tiene que ver con su inclusión en el Espacio Europeo de Educación Superior.

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), en su exposición de motivos, establece como una de las finalidades del diseño de la nueva arquitectura normativa que reclama el sistema universitario español la de integrarse competitivamente junto a los mejores centros de enseñanza superior en el nuevo Espacio Universitario Europeo que se estaba comenzando a configurar, y reconoce como uno de sus objetivos esenciales *impulsar la movilidad, tanto de estudiantes, como de profesores e investigadores dentro del sistema español, pero también del europeo e internacional*.

La construcción de dicho Espacio Europeo de Educación Superior se inició a partir de la Declaración de Bolonia (1999) con el fin de conseguir la convergencia de los estudios universitarios; este complicado proceso se ha puesto en marcha a través de diferentes líneas de actuación recogidas en los comunicados de Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005), y tiene entre sus objetivos más importantes la adopción de un sistema universitario estructurado en dos ciclos, y el establecimiento de un sistema de equivalencias entre titulaciones de distintas universidades europeas.

En cuanto a la estructura en dos ciclos, que ya está asentada en 33 países europeos, los estudiantes que obtengan el título correspondiente al primer ciclo deben realizar un trabajo orientado al ámbito profesional, debiendo proporcionar la universidad una formación que aúne

3 La primera en iniciar este proceso fue la Universidad Complutense de Madrid que, por Resolución de 31 de octubre de 1995 publica la adaptación de su plan de estudios. La última de estas modificaciones se ha llevado a cabo en la Universidad de Córdoba (Resolución de 19 de julio de 2002).

conocimiento general básico, capacidades transversales relacionadas con la formación integral del estudiante, y conocimiento específico hacia el mundo laboral que permita a los titulados de primer ciclo un fácil acceso al mercado laboral. Por su parte, quienes finalicen el segundo ciclo debieran tener especialización académica, profesional e investigadora en un campo específico del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico.

En cuanto a la equivalencia entre titulaciones, se han establecido varios mecanismos para conseguirlo, como la homogeneización de las calificaciones y niveles exigidos mediante el currículo europeo y el certificado suplementario que acompañará al título oficial, y el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS):

El Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement) es un modelo de información unificado que vio la luz por primera vez en Lisboa en 1977, fruto de un trabajo realizado entre el Consejo de Europa, la UNESCO y la Asociación Europea de Universidades (EUA). Pretende ser un documento comprensivo y de transparencia, personalizado para el titulado universitario, sobre los estudios cursados, su contexto nacional y las competencias y capacidades profesionales adquiridas, abierto a incorporar el aprendizaje a lo largo de la vida, mostrando los conocimientos acreditados a una persona por instituciones europeas de enseñanza superior. Su objetivo fundamental es incrementar la transparencia de las diversas acreditaciones europeas y facilitar su reconocimiento por otras instituciones.

El crédito europeo (European Credit Transfer System) será la unidad de medida con la que podamos valorar los procesos de enseñanza-aprendizaje creada inicialmente en 1988, con los programas de movilidad de estudiantes, fundamentalmente Sócrates/Erasmus, para dar una respuesta a la necesidad de encontrar un sistema de equivalencias y de reconocimiento de los estudios cursados en otros países: es la que se quiere generalizar para todos los estudiantes de la Unión Europea de forma que el trabajo desarrollado sea fácilmente reconocible en cuanto a nivel, calidad y formación en todos los estados.

El Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS)⁴, un sistema de enseñanza universitaria centrado en el estudiante que se basa en la carga de trabajo del estudiante necesaria para la consecución de los objetivos de un programa.

4 Esta experiencia es más conocida por sus siglas en inglés (ECTS). La correspondencia de las siglas en castellano sería SETAC.

Estos objetivos se especifican preferiblemente en términos de los resultados del aprendizaje y de las competencias que se han de adquirir. Las características esenciales del ECTS son:

- Se basa en la convención de que sesenta créditos miden la carga de trabajo de un estudiante a tiempo completo durante un curso académico. La carga de trabajo para un estudiante en un programa de estudios a tiempo completo en Europa equivale, en la mayoría de los casos, entre treinta y seis y cuarenta semanas por año, y en tales casos un crédito representa de veinticuatro a treinta horas de trabajo. La carga de trabajo se refiere al tiempo teórico en que se puede esperar que un estudiante obtenga los resultados del aprendizaje requeridos.
- El crédito es también una forma de cuantificar los resultados del aprendizaje. Los resultados del aprendizaje son conjuntos de competencias que expresan lo que el estudiante sabrá, comprenderá o será capaz de hacer tras completar un proceso de aprendizaje, corto o largo. En el ECTS, los créditos sólo pueden obtenerse una vez que se ha completado el trabajo requerido y se ha realizado la evaluación adecuada de los resultados del aprendizaje.
- La asignación de créditos ECTS se basa en la duración oficial de un ciclo de estudios. La carga de trabajo total necesaria para obtener un título de primer ciclo que dure oficialmente de tres o cuatro años se expresa como ciento ochenta o doscientos cuarenta créditos, respectivamente.
- La carga de trabajo del estudiante en el ECTS incluye el tiempo invertido en asistencia a clases, seminarios, estudio personal, preparación y realización de exámenes, etc.
- Se asignan créditos a todos los componentes educativos de un programa de estudios (como módulos, cursos, períodos de prácticas, trabajos de tesis, etc.). Los créditos reflejan el volumen de trabajo que cada componente requiere en relación con el volumen total de trabajo necesario para completar un curso entero de estudio en el programa elegido.

Al hablar del crédito europeo ha surgido varias veces el término “competencias”. El proyecto Sócrates-Erasmus en el que se encuadra el ECTS utiliza el término *Tuning Educational Structures in Europe*, lo que en castellano se conoce como las competencias de Tuning, para condensar en un concepto el significado que mejor puede representar los nuevos objetivos de la educación europea: la educación deberá centrarse en la adquisición de competencias por parte del alumno. Se trata de

centrar la educación en el estudiante; el papel fundamental del profesor debe ser el de ayudar al estudiante en el proceso de adquisición de competencias. El concepto de competencia pone el acento en los resultados del aprendizaje, en lo que el alumno es capaz de hacer al término del proceso educativo, y en los procedimientos que le permitirán continuar aprendiendo de forma autónoma a lo largo de su vida.

En orden a especificar qué competencias debe fomentar la universidad, el proyecto “Tuning Educational Structures in Europe” indica en su informe final (2003) que es su compromiso considerar los títulos universitarios en términos de resultados de aprendizaje, y particularmente en términos de dos tipos de competencias: *genéricas* (instrumentales, interpersonales y sistémicas), que identifican los elementos compartidos que pueden ser comunes a cualquier titulación, y competencias *específicas* de cada área temática (que incluyen las destrezas y los conocimientos propios de los campos disciplinares y titulaciones).

A modo de resumen presento en la siguiente tabla las principales líneas de actuación que se han marcado hasta el momento en el marco de la Unión Europea:

	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
Sorbona (1998)	Progresiva convergencia del marco global de las titulaciones y ciclos en un espacio abierto de Educación Superior
Declaración de Bolonia (1999)	<ul style="list-style-type: none"> – Adopción de un sistema comprensible y comparable de grados – Adopción de un sistema de dos ciclos – Establecimiento de un sistema de créditos – Promoción de la movilidad – Promoción de la cooperación europea por la calidad – Promoción de un concepto europeo de educación superior
Comunicado de Praga (2001) [33 países]	<p>Énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La educación permanente – El desarrollo de las instituciones universitarias y del alumnado – Fomentar el atractivo del Área de Educación Superior Europea

	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
Comunicado de Berlín (2003) [40 países]	<p><i>Prioridades para los dos años siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Promoción de la calidad (tanto a nivel nacional como europeo) – Implantación del sistema de dos ciclos para el 2005 – Reconocimiento de los títulos y periodos de estudio – Inclusión de los estudios de doctorado en el proceso de Bolonia – Estudios de doctorado relacionando el Ámbito Europeo de Educación Superior y el Entorno de Investigación Europeo
Comunicado de Bergen (2005) [45 países]	<ul style="list-style-type: none"> – La estructura de dos ciclos prevista en Bolonia está asentada ya en treinta y tres países europeos, y el resto de naciones han aprobado en 2005 la legislación para introducir esta estructura (entre ellos España⁵) o están tramitándola – La mayoría de los países involucrados en el proceso han creado un cuerpo nacional para la evaluación de las reformas <p><i>Prioridades para los dos años siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Implantación de unas directrices comunes de calidad – Creación de un marco global de calificaciones – Reconocimiento de títulos (incluyendo el doctorado) – Consideración del <i>aprendizaje flexible</i> en Educación Superior (incluyendo procedimientos para el reconocimiento de la formación previa)

Las medidas legislativas que hasta el momento el gobierno español ha adoptado en el ámbito de sus competencias para la integración del sistema español en el espacio europeo de educación superior pueden resumirse como sigue:

1. El procedimiento para la expedición por las universidades españolas del *Suplemento Europeo* al Título se establece en el Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto.
2. En el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias españolas.
3. El Real Decreto 55/2005 de 21 de enero aborda la nueva estructura de las enseñanzas universitarias en España y regula el primer ciclo

5 Real Decreto 55/2005 y Real Decreto 56/2005.

(Grado). Se formulan en este Real Decreto las directrices generales sobre la elaboración, aprobación y contenido de los nuevos planes de estudio. Asimismo se recoge la posibilidad de organizar planes de estudios conjuntos mediante convenios entre universidades españolas y extranjeras como un paso más en el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

4. El Real Decreto 56/2005 de 21 de enero regula los estudios universitarios de Postgrado (que comprenden las enseñanzas de segundo y tercer ciclo conducentes a los títulos oficiales de Máster y Doctor).

IMPLICACIONES DE LA REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL EN ESPAÑA

La reforma de la Educación Superior que se está gestando en Europa implica una remodelación de todos los títulos universitarios, que en el caso de los de Maestro pasan a ser dos: Maestro de Educación Primaria y Maestro de Educación Infantil, con itinerarios para las disciplinas específicas (entre las que se incluye el perfil de Educación Musical).

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a través de las dos comisiones creadas para elaborar las competencias específicas de la titulación de Maestro en cada uno de sus perfiles, recoge en el *Libro Blanco*, publicado en junio de 2005, las siguientes competencias específicas para la especialidad de Educación Musical⁶:

Conocimientos disciplinares

- Conocer la dimensión musical de las áreas del conocimiento: derivaciones de la acústica en la Educación Musical.
- Conocer los principios de neurofisiología sobre estimulación y percepción sonora, semiótica y simbolización en los lenguajes musicales.
- Conocer los fundamentos y desarrollo de la didáctica y la pedagogía musicales y ser capaz de realizar adaptaciones que permitan acceder a todos los niños al disfrute de la música y a su uso como medio de expresión.
- Ser capaz de recurrir al uso de las nuevas tecnologías, tanto el almacenamiento, grabación y edición a nivel educativo.

6 ANECA, 2005: 108.

- Ser capaz de analizar las corrientes de educación musical actuales, extrayendo conceptos y líneas metodológicas con una coherencia sistemática.
- Buscar y utilizar bibliografía y materiales de apoyo en al menos dos lenguas.

Competencias profesionales

- Saber utilizar el juego musical como elemento didáctico y como contenido.
- Capacidad de utilizar referencias variadas para improvisar sólo o en grupo.
- Tomar conciencia de los elementos temáticos desde un análisis perceptivo de la escucha, elaborando documentos, esquemas y partituras.
- Promover la comprensión de las formas estéticas contemporáneas, tonales y atonales.
- Dominar la didáctica específica de la Educación Musical, así como las técnicas de programación, diseño de sesiones, elección y creación de recursos, así como estrategias de intervención.
- Conocer los fundamentos de la cultura popular, con especial referencia al folklore propios de la localidad y la Comunidad Autónoma.
- Conocer y dominar los principios de la expresión y la comunicación corporal más directamente relacionados con el hecho musical y con la danza.
- Conocer los fundamentos del lenguaje musical, técnica instrumental y vocal, armonía, rítmica y danza.
- Ser capaz de organizar y dirigir una agrupación instrumental o coral infantil.

Competencias académicas

- Conocer las manifestaciones musicales de las diferentes culturas.
- Conocer, valorar y seleccionar obras musicales de referencia de todos los estilos, tiempos y culturas.
- Conocer las técnicas de representación del lenguaje musical.

El punto en que se encuentra este proceso de remodelación de los títulos universitarios en la actualidad, es el diseño de los mismos a partir de las propuestas de presentadas por el Consejo de Coordinación Universitaria⁷:

A. En cuanto al título de *Grado de Magisterio en Educación Primaria*, se establece un mínimo de contenidos formativos comunes de 160 créditos que incluye 40 créditos asignados al Practicum y 120 créditos repartidos entre las siguientes materias:

TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Núm Créditos
Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Experimentales	14
Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales	14
Enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas	20
Enseñanza y aprendizaje de las Lenguas	22
Enseñanza y aprendizaje de los ámbitos musical, plástico y visual	10
Enseñanza y aprendizaje de Educación Física	8
Procesos y contextos educativos	14
Aprendizaje y desarrollo de la personalidad (6-12 años)	10
Familia y escuela	8

Sin embargo, esta remodelación de los títulos plantea un grave problema que tiene que ver con el número de créditos ECTS adjudicados a los itinerarios de especialidad que se han dado en denominar *menciones cualificadoras*. Partiendo de que cada crédito ECTS supone entre 25 y 30 horas de actividad académica⁷, a cada mención se le asignarán un mínimo de 30 créditos ECTS, por lo que le corresponderán unas 900 horas, que deberán distribuirse entre:

7 Ficha técnica de propuesta de Título Universitario Oficial de Grado según RD 55/2005 de 21 de enero, y ficha técnica de propuesta de Título Universitario Oficial de Máster según RD 56/2005 de 21 de enero. <www.mec.es/univ>.

8 Tal y como se establece en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Clases lectivas teóricas y prácticas
- Horas dedicadas al estudio, a realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos
- Tiempo dedicado a la preparación y realización de exámenes/pruebas de evaluación.

Además, en el caso concreto de la Educación Musical, el problema es aún mayor porque en estos documentos donde se proponen las posibles menciones cualificadoras, y que sugieren una *reconversión* de las especialidades existentes, desaparece el tratamiento diferenciado de la Educación Musical para pasar a formar parte de una mención que integra otras materias bajo la etiqueta de Educación Artística:

MENCIONES CUALIFICADORAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

- Audición y Lenguaje
- Biblioteca, Mediateca y Documentación Escolar
- Ciencias Experimentales
- Ciencias Sociales
- **Educación Artística y Lenguajes Audiovisuales**
- Educación Especial
- Educación Física
- Lenguas Extranjeras
- Matemáticas
- Tecnologías de la Información y la Comunicación

B. En cuanto al título de *Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria*, se establece un mínimo de contenidos formativos comunes de 60 créditos que incluye 12 créditos asignados al Practicum y 48 créditos repartidos entre las siguientes materias:

TÍTULO DE MASTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Núm. Créditos
Formación disciplinar	12
El aprendizaje y la enseñanza de las materias de la especialidad y afines	12
Aprendizaje y desarrollo de la personalidad (12-18 años)	6
Procesos y contextos educativos	6
Sociedad, familia y educación	6
Innovación docente e iniciación a la investigación educativa	6

Las especialidades que se proponen, organizadas en itinerarios y propuestas a partir de las materias correspondientes a los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, son las siguientes:

ESPECIALIDADES DEL MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Ciencias Experimentales y Tecnología
- Ciencias Sociales y Humanidades
- Economía, Gestión y Administración
- Educación Física
- Especialidades de Formación Profesional relacionadas con el Sector Primario e Industrial
- Especialidades de Formación Profesional relacionadas con el Sector Servicios
- Formación y Orientación Laboral
- Lenguas y Literatura
- Matemáticas
- **Música y Artes Visuales**
- Tecnologías de la Información y la Comunicación

En lo que respecta a la Educación Musical, en la propuesta de este título de Máster, constatamos que tampoco se la trata de forma diferenciada, sino que forma parte de una especialidad que integra también a las Artes Visuales, lo que nos lleva a pensar que finalmente su presencia en la oferta de este Máster, se limite a ser un itinerario de dicha especialidad (Música y Artes Visuales), y por lo tanto, deba compartir con el área de Educación Plástica la cantidad de créditos asignada al módulo de formación disciplinar, así como la de formación adicional (entre 0 y 60 créditos) que se contempla tendrá la materia “Aprendizaje de contenidos y competencias de la especialidad”.

Para que el diseño de los nuevos títulos suponga un avance en la oferta formativa universitaria, me parece necesario que nos planteemos las siguientes cuestiones:

- Es necesario considerar la Educación Musical como otra de las menciones cualificadoras del título de Grado de Magisterio en Educación Primaria, dándole un tratamiento diferenciado dentro de las materias que componen el área de Educación Artística, y como una especialidad independiente en el de Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria.

- Una vez consideradas estas especialidades, hemos de cuestionarnos si será posible abordar todos los conocimientos disciplinares y las competencias académicas específicas del área de música con los créditos ECTS asignados.
- ¿Es ese tiempo suficiente para tomar conciencia de lo que es la práctica educativa en un campo tan específico como el musical y adquirir las competencias profesionales que necesitarán los futuros especialistas en Educación Musical?
- ¿Qué repercusiones tendrá en la calidad de la educación musical la reducción en el tiempo dedicado a la formación didáctico-musical de los especialistas encargados de impartirla?

El desafío que supone la remodelación de los títulos universitarios en España debería servir, en mi opinión, para que sea cual sea la forma que finalmente tomen ambas especialidades (en Primaria y Secundaria), se garantice la adjudicación de los créditos ECTS necesarios para orientar una formación del profesorado de educación musical en la que:

- Se propicien procesos de reflexión a través de los cuales los alumnos tomen conciencia sobre qué concepciones tienen sobre la enseñanza y el aprendizaje, qué ideologías sustentan los discursos educativos y qué valores subyacen en ellos, ya que estos aspectos son esenciales para interpretar sus vivencias como alumnos, y serán determinantes en sus formas de entender y vivir las prácticas que tienen lugar en los centros educativos.
- Se proporcionen los elementos conceptuales, procedimentales y actitudinales necesarios para la reflexión y comprensión de las acciones didácticas realizadas.
- Se trate de contribuir a la formación de profesionales que desde una sólida base de conocimientos, sean capaz de reflexionar sobre sus decisiones y tomar conciencia de cuáles son los aspectos a tener en cuenta con vistas a la mejora de su práctica docente en particular, y de la calidad de la enseñanza en general.

REFERENCIAS

- ANECA: *Libro Blanco. Título de Grado en Magisterio*. Vol. I. Madrid: Omán Impresores, 2005.
- COLÁS, Pilar y de PABLOS, Juan [Coords.]. *La Universidad en la Unión Europea. El Espacio Europeo de Educación Superior y su impacto en la docencia*. Archidona: Aljibe, 2005.

- REAL DECRETO 1497/1987 de 27 de noviembre de 1987, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial (BOE de 14 de diciembre de 1987).
- REAL DECRETO 1440/1991 de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro, en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención (BOE de 11 de octubre de 1991).
- LEY ORGÁNICA 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001).
- REAL DECRETO 1044/2003 de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE de 11 de septiembre de 2003).
- REAL DECRETO 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre de 2003).
- REAL DECRETO 55/2005 de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE de 25 de enero de 2005).
- REAL DECRETO 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado (BOE de 25 de enero de 2005).
- REAL DECRETO 1509/2005 de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005 de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (BOE de 20 de diciembre de 2005).
- WEITGRUBER, Barbara: "From Bologna to London". On the Road to the European Higher Education Area: <<http://www.ostina.org/content/view/544/>>, 2006.